

CONTRATO DE	142 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2000
PRESTACIÓN DE	142 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
SERVICIOS NO.	
CONTRATISTA	INTERBOMBAS SAS
	NIT. 830.504.614-7
REPRESENTACIÓN	LUIS ALBERTO MORALES BALLEN
LEGAL	C.C. NO. 79.621.599
OBJETO	REALIZAR LA CONSTRUCCION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO CONFORME EL PLAN DE OBRAS DE INVERSION REGULADO P.O.I.R. I. REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO SECTOR ALTOS DEL LIBERTADOR Y PIE DE MONTE; CONSTRUCCION E INTERCONEXION RED DE DISTRIBUCION SECTOR PARCELAS (ENTRADA RESTAURANTE PORKIS) COSTADO OCCIDENTAL. EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA"
VALOR	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$166.000.000,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL AVANCE Y EJECUCIÓN DE OBRA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA Y EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA. UNA VEZ PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS LA EMPRESA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA SESENTA (60) DÍAS PARA REALIZAR DICHO PAGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., CALLE 12 NRO. 4 - 35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

ATRI



Entre los suscritos a saber el señor JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía - Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra LUIS ALBERTO MORALES BALLEN, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.621.599, obrando en nombre y representación legal de la INTERBOMBAS S.A.S., sociedad de derecho privada identificada con NIT. 830.504.614-7, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Los equipos electromecánicos con los que cuenta EMSERCOTA S.A. E.S.P para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, son de vital importancia para el cumplimiento y ejecución de las funciones misionales de la Empresa, acorde con lo estipulado en la Ley 142 de 1994. 2) En general, el sistema de acueducto municipal consta de cinco partes principales: captación, aducción, tratamiento, almacenamiento de agua tratada y distribución de agua potable. 3 Captación de agua subterránea: se resume en extraer el agua del subsuelo y por debajo del nivel freático del suelo, buscando a través de perforaciones acceder a las corrientes subterráneas y desde allí ubicar una bomba sumergible para poder bombear agua cruda a la línea de aducción.4) Aducción: Un sistema de aducción se caracteriza por contener un conjunto de elementos que pueden ser tuberías, canales, túneles y otros dispositivos que permitan el transporte de agua desde el punto de captación hasta un tanque de almacenamiento o planta de tratamiento; para el caso de nuestro acueducto se toma el agua cruda de los pozos y se envía por tuberías a presión hasta las diferentes plantas de tratamiento 5) Tratamiento: El servicio de acueducto se presta con cuatro pozos profundos El Salvio, La Moya, Cetime y el Abra, de los cuales se abastece el 100% de los usuarios de la empresa, esta agua es tratada en las plantas de tratamiento de Parcelas, Alto de la cruz y cetime con una capacidad instalada 117 LPS en total y tratando en la actualidad 70 LPS, estas plantas tienen procesos de oxidación del agua extraída por su alto contenido de minerales de hierro, posteriormente pasan por un proceso de mescla rápida de químicos, como ayudantes de coagulación y pasan al proceso de sedimentación, posterior a este paso van a filtración y desinfección para ser almacenada y distribuida. 6) Es importante continuar con las acciones de mejora en el sistema de acueducto municipal, por lo anterior planteado proyectamos realizar las siguientes acciones articuladas con nuestro Plan de Obras de Inversión Regulada P.O.I.R. y contempladas dentro del mismo para la vigencia del año tarifario 8 comprendido entre 01 de julio de 2023 hasta 30 de junio de 2024. 7) Por todo lo anterior, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se reirá por el orden privado y demás normas reglamentarias y por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO. "REALIZAR LA CONSTRUCCION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO CONFORME EL PLAN DE OBRAS DE INVERSION REGULADO P.O.I.R. I. REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE



ACUEDUCTO SECTOR ALTOS DEL LIBERTADOR Y PIE DE MONTE; CONSTRUCCION E INTERCONEXION RED DE DISTRIBUCION SECTOR PARCELAS (ENTRADA RESTAURANTE PORKIS) COSTADO OCCIDENTAL. EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA". de conformidad con lo señalado en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, términos de referencia, y, propuesta del CONTRATISTA, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato. SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1) Ejecutar la reparación y ajuste de los equipos de acuerdo a lo contemplado en el reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS 2000.2) Realizar los trabajos utilizando una metodología segura garantizando los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional SISO exigidos por la empresa. 3)Tramitar los correspondientes permisos de trabajo y AST de sus trabajadores antes de iniciar cualquier labor. 4) Realizar la señalización correspondiente de los sitios de trabajo conforme al manual de la empresa. 5) Realizar las recomendaciones y acompañamiento técnico necesario en la toma de decisiones para la optimización de los equipos y plantas. OBLIGACIONES GENERALES: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: a) llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. c) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. d) Garantizar la mano de obra y los suministros instalados por mínimo seis (6) meses y hasta un (1) año según el caso. e) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra; así mismo el personal administrativo y técnico. f) Presentar mensualmente a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. g) Si se pacta un anticipo invertirlo para la ejecución del contrato. h) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES. i) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el plan de inversión del anticipo, plan de inversiones de la ejecución del contrato. j) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. k) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. I) informar de inmediato cualquier improvisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. m) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. - En cumplimiento del objeto resultante



de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. CUARTA: VALOR. - El valor del contrato será de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$165.000.000,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA A LUGAR. FORMA DE PAGO. - La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente a contra entrega de los productos, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - El plazo previsto para la ejecución del presente contrato es de un (01) mes y/o hasta agotar presupuesto, que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El gasto que ocasione el presente contrato de suministro se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2023000453 expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2023. OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. Parágrafo: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. NOVENA: MULTAS. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. PARÁGRAFO. Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que



se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. PARAGRAFO: Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto



cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, Profesionales. mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que contratista. DECIMA actuaciones del las causa PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. VIGESIMA: GARANTÍA. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Veinte 20% del valor total del contrato y una vigencia hasta la liquidación de éste. b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al Veinte 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo. c) Calidad de Bienes y Funcionamiento. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia de un (01) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y/o Suministros. d) Estabilidad De La Obra, por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, y por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de las obras. Este amparo garantiza el reemplazo o reparación de las obras en que aparezcan defectos después de la entrega y recibo final, o los daños Página 5 de 9 ocasionados a propiedades, o lesiones a terceros con motivo de las reparaciones y que sean imputables a EL CONTRATISTA. NOVENA. SITIO DE ENTREGA.En las garantías referidas, el asegurado y/o beneficiario será EMSERCOTA S.A. E.S.P. e) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) El Contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17, deberá presentar una póliza de seguro que proteja al MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P. de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplié el valor de la garantía otorgada y/o amplié su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. PARÁGRAFO TERCERO:





Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN

Gerente

EMSERCOTA S.A. E.S.P.

LUIS ALBERTO MORALES BALLEN

Representante Legal INTERBOMBAS S.A.S

Proyectó: Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídio

